

PRESUPUESTO PARA FINANCIAMIENTO (ver aclaraciones al pie de cuadro)

RUBRO	DETALLE	Solicitado a la SEU ¹	Provisto por otras fuentes
1. Bienes de consumo y servicios. <i>(Ejemplos: compra de artículos de librería, contratación de colectivos, impresiones, alquiler de equipamiento, etc.)</i>	1.1	\$	\$
	1.2	\$	\$
2. Bibliografía.	2.1	\$	\$
	2.2	\$	\$
3. Equipamiento. <i>(Compra de bienes no consumibles)</i>	3.1	\$	\$
	3.2	\$	\$
4. Gastos para la publicación de los resultados del proyecto.	4.1	\$	\$
	4.2	\$	\$
5. Gastos de servicios técnicos especializados para el proyecto. <i>(Ejemplos: contratación de capacitador, contratación de diseñador gráfico, contratación de realizadora audiovisual, etc.)</i>	5.1	\$	\$
	5.2	\$	\$
6. Gastos de movilidad y comida que, relacionados con el proyecto,	6.1	\$	\$

¹ El total a cargo de la SEU no podrá superar el límite indicado en la convocatoria.

RUBRO	DETALLE	Solicitado a la SEU ¹	Provisto por otras fuentes
utilicen los integrantes del equipo de trabajo. (Gastos de traslados, comidas, etc., que generan los miembros del equipo durante la ejecución del proyecto)			
	6.2		
MONTO TOTAL \$		\$	\$

(Insertar tantas filas como sean necesarias.)

ACLARACIONES IMPORTANTES EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO

Cuestiones normativas a considerar:

Artículo 17º: Destino de los fondos del subsidio a PGAAC. Sólo financiará gastos de funcionamiento justificados estrictamente por el plan de actividades propuesto.

Los subsidios otorgados podrán financiar únicamente los siguientes rubros:

1. Bienes de consumo y servicios.
2. Bibliografía.
3. Equipamiento.
4. Gastos para la publicación de los resultados del proyecto.
5. Gastos de servicios técnicos especializados para el proyecto.
6. Gastos de movilidad y comida que, relacionados con el proyecto, utilicen los integrantes del equipo de trabajo.

Artículo 19º. El destino de bienes no consumibles (rubro *Equipamiento*), deberá estar previsto y debidamente justificado en el proyecto.

Aclaraciones:

- No es necesario completar todos los rubros.
- En ningún caso el monto de gastos de cada rubro particular podrá ser superior al 30% del subsidio total, excepto en el rubro equipamiento que podrá llegar hasta el 35% (esto significa por ej. un límite de \$227.500 para equipamiento y de \$195.000 para el resto de los rubros, si el total solicitado a la SEU fuese el tope máximo de \$650.000 otorgado por este subsidio).
- Dada la naturaleza de la convocatoria, que implica la participación *ad honorem* de los/las integrantes y que los fondos son destinados a la realización del proyecto en los términos expresados en la misma, no es viable que integrantes de los equipos puedan emitir tickets o facturas en cualquier modalidad para este subsidio.
- Los bienes no consumibles del rubro “Equipamiento”, adquiridos con fondos del presente Programa, son propiedad de la SEU-UNC, debiendo ser entregados una vez finalizado el proyecto. A pedido del/de la Director/a, esos bienes podrán ser transferidos a la unidad académica de pertenencia de la UNC.